GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL MAGANGUEY EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Por medio del presente documento la entidad otorga respuesta de fondo a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos No. CMA-SI-007-2025 cuyo objeto se indicó anteriormente.

1. OBSERVACIONES DE ELSA TORRES ARENALES.

De: ELSA TORRES ARENALES
Usuario: MAGDA BECERRA
Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (1/07/2025 9:16:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **Referencia del mensaje**: CO1.MSG.8098343
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACION 1.

Aclarar si para esta convocatoria aplica o no la Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Nos permitimos aclarar al observante que el presente proceso obedece a la interventoría del contrato de CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL MAGANGUEY EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR el cual contempla actividades de dotación de mobiliario, por lo anterior, para la acreditación de experiencia será tenida en cuenta la Nota 2.

OBSERVACION 2.

Entendemos que la siguiente experiencia: Experiencia Especifica de la actividad secundaria: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección NO DEBE CONTEMPLAR obligatoriamente INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL - MONUMENTOS, pues según los establecido este requerimiento en valor se acredita con los contratos aportados para la experiencia general: - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Solicitamos a la entidad confirmar si es correcto nuestro razonamiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

se aclara al observante, que para el criterio de acreditación de Experiencia Especifica de la actividad secundaria, se tendrán en cuenta los contratos válidos aportados como experiencia general: INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

2. OBSERVACIONES DE CONSORCIO CONSULTECNICOS.

De: CONSORCIO CONSULTECNICOS
Usuario: MABEL LILIANA CRUZ CORTÉS
Fecha: 11 días de tiempo transcurrido (3/07/2025 12:25:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8113667
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A LOS PREPLIEGOS

OBSERVACION 1.

De acuerdo con la experiencia solicitada en los borradores del proceso solicitamos incluir dentro del glosario la definición de "Monumento", lo anterior en aras de dar claridad a la experiencia solicitada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Se accede a lo solicitado por el observante, en ese sentido se procederá a modificar el Anexo 3 – Glosario.

OBSERVACION 2.

Entendemos que las edificaciones de patrimonio cultural o bienes de interés cultural son monumentos. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

No es correcta su apreciación, un monumento es una obra arquitectónica o de ingeniería de gran envergadura que ha sido diseñada y construida con un propósito conmemorativo o simbólico, poseyendo además un notable interés histórico, artístico, arqueológico o social. Se caracteriza por ser una estructura tangible, que puede ser un edificio, una escultura o una combinación de ellas, cuyo valor trasciende su función original al convertirse en un referente del pasado y la memoria colectiva, atendiendo a su significado y al alcance de la obra sobre la cual se va a ejercer la interventoría el cual contempla la construcción de esculturas conmemorativas a la historia del Municipio de Magangué, estas constructivamente clasifican como monumentos porque funcionaran como tributo a o como recuerdo de algún suceso de gran importancia social para el municipio, razón por la cual se estableció este requisito para la acreditación de los requisitos de experiencia.

3. OBSERVACIONES DE KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC.

De: KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC
Usuario: CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (7/07/2025 8:45:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8125495
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACION 1.

Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

1. Es pertinente aclararle al observante que de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 la audiencia de adjudicación no fue prevista como obligatoria para todos los procesos de selección, sino únicamente para la licitación pública.

OBSERVACION 2.

¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

2. Se aclara que el valor de la oferta y del contrato se determinará en Precios unitarios, tal como está contemplado de manera taxativa en el capítulo V del Documento Base.

OBSERVACION 3.

El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

3. El factor multiplicador debe ser ponderado, previsto y cuantificado por el oferente y en su determinación debe incluir todos los bienes, servicios, insumos y mano obra y cualquier otro concepto que demande la ejecución del contrato, en esa medida podrá ser mayor al definido por la Entidad, teniendo en consideración que el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

OBSERVACION 4.

En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
4. En la oferta económica no se solicita aportar el desglose del factor multiplicador.

OBSERVACION 5.

Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
5. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo: estudios, diseños, plazo de ejecución, forma de pago, riesgos que derivan del contrato, obligaciones contractuales, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios.

OBSERVACION 6.

Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

6. En el presupuesto oficial del proceso de la referencia no se estipularon items inmodificables.

OBSERVACION 7.

¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

7. La información que se suministra a continuación es meramente informativa, cada proponente está en el deber de verificar todos los costos para estructurar su oferta, entre ellos los tributos y contribuciones que le son aplicables en consideración a la naturaleza de contrato y a las condiciones especiales de cada oferente.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.



EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con la nueva **Ordenanza 384 de 2024**, mediante la cual se establece el **ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO**, le certificamos los porcentajes y valores bases para las retenciones por tipo de contratos:

TIPO DE CONTRATO					CONTRATOS Y ADICIONES DE CONTRATOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.		CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA		HECHO GENERADOR	BASES GRAVABLES	TARIFAS	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	1	Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental	Valor del contrato sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS	1	Los contratos y sus adiciones, suscritos por el Departamento de Bolívar, por las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades de orden departamental con o sin personería jurídica, incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, en los cuales estos entes actúen como contratantes.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	1%	1%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	1%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta. EXCENTO HASTA 6 SMMLV	1%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	1	1. Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	1) Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

TIPO DE CONTRATO					CONTRATOS Y ADICIONES DE CONTRATOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.		CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA		HECHO GENERADOR	BASES GRAVABLES	TARIFAS	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1	Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los contratos y sus adhesiones que se suscriban las instituciones oficiales de educación superior técnica básica primaria y secundaria del orden departamental, las cooperativas constituidas por las Entidades Territoriales y las asociaciones de municipios.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1	La suscripción de contratos o convenios que realice la Administración Central del Departamento, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y sociales del departamento, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2,50%	2,50%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	NA	NA	2,50%	DESCUENTO UN SOLO CONTADO EN EL PRIMER PAGO
ESTAMPILLA PRO – BOMBEROS	1	Constituyen hechos generadores de la Estampilla pro-Bomberos la suscripción de contratos de obras públicas, interventorías y sus adiciones suscritas con el Departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	0,50%	0,5%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	1%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	1%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	1	Constituye el hecho generador de la contribución sobre contrato de obra pública la suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones, de contratos de concesión destinados a la construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, con los organismos y entidades del Departamento de Bolívar y/o sus entidades descentralizadas, empresas de economía mixta, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumpla función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, la Asamblea Departamental y la Contraloría.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	5%	NA	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista	NA	NA	5%	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista
	2	Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales	valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.	2,5 X 1000	NA	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista	NA	NA	2,5x1000	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista

Para constancia se firma en Turbaco a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Elaboro: SANDRA GONZALEZ BARRIOS

OBSERVACION 8.

Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El observante deberá Remitirse a la respuesta anterior.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

OBSERVACION 9.

Se solicita a la entidad cargar el desglose del ***presupuesto oficial.***

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Se le aclara al observante que el presupuesto oficial detallado se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, desde el día 27 de junio de 2025

OBSERVACION 10.

Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
10. El formato oferta económica en formato excel se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, desde el dia 27 de junio de 2025. Es responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración de la propuesta económica acatando todas las consideraciones establecidas en los documentos de la convocatoria siendo responsable de cualquier error en el que incurra en la estructuración de la propuesta

OBSERVACION 11.

Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, ***cantidad,*** *valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

11. No se acoge la observación, toda vez que son los proponentes quienes deben evaluar los costos directos e indirectos, y demás gastos en los que pueda incurrir para el cumplimiento del objeto contractual, con base en lo descrito en el Anexo Técnico, y el presupuesto oficial en la cual se determina el equipo mínimo para cada etapa, el tiempo, la dedicación y los perfiles que deben cumplir

OBSERVACION 12.

Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

12. La entidad efectuará el pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y sus documentos de soporte y a la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. En caso que se presente devolución de las facturas, por tener algún error o adolecer de algún requisito, el término anteriormente descrito se contará a partir de la respectiva corrección.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

OBSERVACION 13.

Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

13. Sea lo primero aclarar al observante que el Presupuesto Oficial es el resultado del análisis de precios revisados y aprobados por las autoridades competentes previo al proceso de viabilización y priorización del proyecto de inversión. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo: personal, equipos, insumos, materiales, pruebas y ensayos requeridos, estudios, diseños, plazo de ejecución, forma de pago, evaluaciones, riesgos y demás que según la experiencia y conocimiento técnico del oferente y naturaleza del contrato a ejecutar, consideren necesarios.

La cantidad de perfiles señalados en los documentos del proceso corresponde a la mínima requerida, por tanto en caso que el proponente determine la necesidad de incluir perfiles adicionales será del resorte y responsabilidad del interventor de conformidad con su experticia. A efectos de calcular el costo de la interventoría objeto del presente proceso se consideraron los mínimos requeridos. De igual manera, corresponde al oferente determinar los porcentajes de dedicación de los profesionales necesarios para dar cumplimento a las obligaciones de la interventoría a ser ejecutada; no obstante, se debe tener en cuenta que no se realizarán pagos por dedicaciones.

OBSERVACION 14.

Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

14. Los porcentajes del factor multiplicador de las pólizas, impuestos, estampillas y retenciones se calculan sobre el costo directo del proyecto. Para el cálculo de valor de impuestos, estampillas y retención, se tomó como

base el costo del contrato básico antes de IVA. Sin embargo, el observante deberá realizar el cálculo de estos factores de acuerdo con su experticia, conocimiento y capacidades técnicas y logísticas de sus empresas.

OBSERVACION 15.

Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

15. El proceso de la referencia está siendo adelantado bajo el amparo normativo de los documentos tipo, todos los valores, elementos y costos señalados en el pliego de condiciones y en sus documentos anexos, así como los que estime necesario el oferente para la correcta y adecuada ejecución del contrato deben estar inmersos en el valor ofertado en la oferta económica. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo: estudios, diseños, plazo de ejecución, forma de pago, riesgos que derivan del contrato, obligaciones contractuales, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios.

OBSERVACION 16.

Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

16. Se reitera, es responsabilidad exclusiva del proponente la conformación de la oferta; para cuyos efectos, deberá tener en cuenta todos los conceptos y factores que demanden la adecuada ejecución y prestación del servicio de interventoría.

OBSERVACION 17.

Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

17. Se informa que el FM calculado por parte de la entidad para el costo correspondiente consideró las condiciones del mercado actuales y tributarias, y que atañe a cada oferente realizar el cálculo del FM específico para este proceso con base en su experiencia y disponibilidad logística.

OBSERVACION 18.

Se solicita a la entidad aclarar, ***como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor,*** *dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

18. En el evento de requerir una modificación contractual del contrato de obra que implique su adición y/o prórroga, el supervisor del contrato de interventoría de manera conjunta con el contratista deberá realizar un balance presupuestal del proyecto que permita definir la viabilidad de adicionar o no el contrato.

OBSERVACION 19.

Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

19. Los requisitos de experiencia están taxativamente estipulados en la Matriz 1 y en el numeral 10.1. del Documento Base o Pliego Tipo.

OBSERVACION 20.

Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

20. El valor y las cantidades ejecutadas del contrato serán afectados por el porcentaje de participación que tuvo el miembro del proponente plural en el contrato que se pretende acreditar.

OBSERVACION 21.

Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponderá contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)***

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

21. Para dar respuesta nos remitimos a lo establecido en el literal F. del numeral 10.1.1. del Documento Base o Pliego Tipo, que dispone lo siguiente F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios,

accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

OBSERVACION 22.

Ahora bien caso contrario con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

REMITASE A LA RESPUESTA ANTERIOR

OBSERVACION 23.

*Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de **no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.***

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

23. El Anexo 3 – Glosario se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

OBSERVACION 24.

Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y especifica, así mismo precisar si se debe presentar hoja de vida, soportes documentales y experiencia especifica de dichos perfiles.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta el proponente tendra que Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable y** "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable

OBSERVACION 25.

25. Se le aclara al observante que el proceso de la referencia se estructuró con estricto a pego a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2025.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

OBSERVACION 26.

Se solicita a la entidad en el caso que aplique si el presente proceso se abarca por grupos o lotes y dado el caso se presente propuesta a varios o todos, se especifique de manera clara que el porcentaje de valor asegurado de la garantía de seriedad sea por lote o grupo de mayor valor del presupuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
Para el presente proceso no se estipuló ofrecimiento por lotes, respecto del valor asegurado de la garantía de seriedad es necesario remitirnos a lo preceptuado en el numeral 8.1 del pliego de condiciones en cual quedo establecido en un porcentaje Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

OBSERVACION 27.

Se solicita a la entidad si el alcance en el proceso comprende intervención de estructuras de edificaciones especificar si se requiere supervisión técnica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Los contratos deben tener en su alcance PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

OBSERVACION 28.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud: Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Que la determinación de la forma de pago no es arbitraria, En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría pues además de las razones expuestas anteriormente, está sometida a la capacidad de pago y al PAC de la Entidad. En el evento que durante la ejecución del contrato las condiciones económicas, técnicas y financieras existentes al momento de la presentación de la oferta o de la celebración del contrato se rompan y se configuren y acrediten los supuestos de hecho y de derecho que generen desequilibrio financiero del contrato, corresponderá a la Entidad aplicar mecanismos de ajuste, actualización y revisión de precios, a efecto de garantizar el deber que le impone los numerales 3º y 8º del artículo 4º, en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Por las anteriores razones no le es dable a la entidad establecer una forma de pago diferente, que supere su capacidad, poniendo en riesgo de incumplimiento las obligaciones contractuales a su cargo. No se accede a su solicitud y la entidad confirma la forma de pago definida.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

OBSERVACION 29.

Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente. Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

*Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL**. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento**.*

*Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."** (Se destaca)*

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

*En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada **o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad** (...) Serán **ineficaces** de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca)*

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal -a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor- irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida -la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda.el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 40. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. ***Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios*** *(...) 90. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.* ***Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."***

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: "(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Remítase a la respuesta anterior

4. OBSERVACIONES DE SERVINC SAS.

De: SERVINC SAS
Usuario: ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (7/07/2025 9:40:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8131773
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A LOS PREPLIEGOS GOBERNACION DE BOLIVAR CMA-SI-007-2025 SERVINC.

OBSERVACION 1.

Entendemos que los oferentes pueden modificar el Factor Multiplicador por encima del valor contemplado por la entidad en determinar el presupuesto oficial ¿es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El factor multiplicador debe ser ponderado, previsto y cuantificado por el oferente y en su determinación debe incluir todos los bienes, servicios, insumos y mano obra y cualquier otro concepto que demande la ejecución del contrato, es de aclarar que estos valores son a juicio de cada oferente y podrán ser mayor al definido por la

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

Entidad, teniendo en consideración que el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

OBSERVACION 2.

Entendemos que los oferentes pueden modificar los costos de personal y costos directos por encima del valor contemplado por la entidad para determinar el presupuesto oficial ¿es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Los costos de personal y costos directos deben ser ponderados, previstos y cuantificado por el oferente y en su determinación debe incluir todos los bienes, servicios, insumos y mano obra y cualquier otro concepto que demande la ejecución del contrato, es de aclarar que estos valores son a juicio de cada oferente y podrán ser mayor al definido por la Entidad, teniendo en consideración que el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

OBSERVACION 3.

Solicitamos a la entidad favor reconfirmar a los oferentes cuales son los impuestos, tasas y contribuciones que aplican en el presente proyecto, favor informar los porcentajes de dichos rubros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La información que se suministra a continuación es meramente informativa, cada proponente está en el deber de verificar todos los costos para estructurar su oferta, entre ellos los tributos y contribuciones que le son aplicables en consideración a la naturaleza de contrato y a las condiciones especiales de cada oferente.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.



EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con la nueva **Ordenanza 384 de 2024**, mediante la cual se establece el **ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO**, le certificamos los porcentajes y valores bases para las retenciones por tipo de contratos:

TIPO DE CONTRATO					CONTRATOS Y ADICIONES DE CONTRATOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.		CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA		HECHO GENERADOR	BASES GRAVABLES	TARIFAS	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	1	Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental	Valor del contrato sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS	1	Los contratos y sus adiciones, suscritos por el Departamento de Bolívar, por las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades de orden departamental con o sin personería jurídica, incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, en los cuales estos entes actúen como contratantes.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	1%	1%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	1%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta. EXCENTO HASTA 6 SMMLV	1%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	1	1. Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	1) Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

TIPO DE CONTRATO					CONTRATOS Y ADICIONES DE CONTRATOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.		CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA		HECHO GENERADOR	BASES GRAVABLES	TARIFAS	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO	TARIFA	FORMA DE RECAUDO
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1	Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los contratos y sus adhesiones que se suscriban las instituciones oficiales de educación superior técnica básica primaria y secundaria del orden departamental, las cooperativas constituidas por las Entidades Territoriales y las asociaciones de municipios.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2%	2%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	2%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	2%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1	La suscripción de contratos o convenios que realice la Administración Central del Departamento, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y sociales del departamento, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	2,50%	2,50%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	NA	NA	2,50%	DESCUENTO UN SOLO CONTADO EN EL PRIMER PAGO
ESTAMPILLA PRO – BOMBEROS	1	Constituyen hechos generadores de la Estampilla pro-Bomberos la suscripción de contratos de obras públicas, interventorías y sus adiciones suscritas con el Departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	0,50%	0,5%	En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición	1%	Para las ordenes de prestación de servicio con persona natural la estampilla se causará en cada pago o abono en cuenta.	1%	En los contratos de obra pública se causará en el primer pago que se realice a favor del contratista como retención en la fuente.
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	1	Constituye el hecho generador de la contribución sobre contrato de obra pública la suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones, de contratos de concesión destinados a la construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, con los organismos y entidades del Departamento de Bolívar y/o sus entidades descentralizadas, empresas de economía mixta, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumpla función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, la Asamblea Departamental y la Contraloría.	Valor del contrato y adiciones sin incluir IVA.	5%	NA	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista	NA	NA	5%	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista
	2	Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales	valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.	2,5 X 1000	NA	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista	NA	NA	2,5x1000	La contribución sobre contrato de obra pública se causa en el momento de cada pago o abono en cuenta, que la entidad contratante hace al contratista

Para constancia se firma en Turbaco a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Elaboro: SANDRA GONZALEZ BARRIOS

OBSERVACION 4.

Solicitamos a la entidad favor informar cuando se deben pagar por parte del oferente adjudicatario los impuestos tasas y contribuciones que aplican.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Remítase a la respuesta anterior

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

OBSERVACION 5.

Con relación al análisis del presupuesto presentado del proceso en curso, hemos advertido que no se ha incluido de manera explícita el costo correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones, al respecto, se infiere que dichos costos fueron incorporados dentro del cálculo del Factor Multiplicador por la Entidad

Sin embargo, es preciso señalar que el Factor Multiplicador únicamente se aplica al componente del personal vinculado al proceso, Lo cual es un error ya que los valores asociados a impuestos, tasas y contribuciones deben calcularse y contemplarse de forma separada, sobre el valor total del contrato sin incluir el IVA, y deberán ser asumidos directamente por el contratista seleccionado.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar el presupuesto del proceso, de modo que se incorpore de manera adecuada el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones, calculado sobre el valor del contrato sin IVA. Esta corrección es fundamental para asegurar la legalidad, transparencia y precisión financiera del proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo: estudios, diseños, plazo de ejecución, forma de pago, riesgos que derivan del contrato, obligaciones contractuales, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios.

OBSERVACION 6.

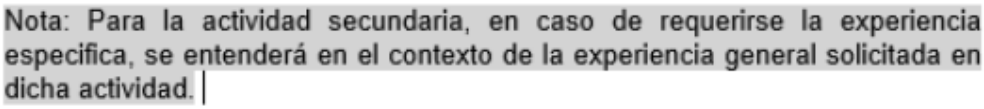
Solicitamos a la entidad aclarar a los oferentes cual es personal clave evaluable ya que existe diferencia en el número de perfiles contemplados en el proyecto pliego de condiciones del proceso en los numerales 3.8.2 y 4.2.1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

No es claro lo que manifiesta el observante, como personal clave evaluable se estableció Un director de interventoría, un residente de interventoría y un especialista ambiental y dichos perfiles son los mismos consignados en el numeral 3.8.1 y en el numeral 4.2.1.

OBSERVACION 7.

Comedida y respetuosamente solicitamos a la entidad, incluir en los términos la nota correspondiente al numeral 10.1.1 del documento Base de Interventoría de los PLIEGOS TIPO VERSION 3 el cual establece lo siguiente. Ver siguiente imagen:


Nota: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia especifica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

De la misma manera, solicitamos a la entidad que, en cumplimiento de lo dispuesto en la nota descrita anteriormente, se incluya en los términos la descripción correspondiente a la experiencia general y especifica de la totalidad de la experiencia solicitada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Las reglas de combinación de experiencia del pliego tipo de INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL sin diligenciar establecen de manera taxativa lo siguiente:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

Solicitar la experiencia general y la específica de la "actividad a contratar" de la actividad principal y para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o la específica. Esto significa que la Entidad de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. En el evento en que la matriz de experiencia no contemple experiencia específica para la actividad secundaria, se solicitará la experiencia general. **En todo caso, en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y especifica, sino solo una de ellas.**

Teniendo en cuenta lo anterior queda totalmente claro que al establecer la experiencia especifica de la actividad secundaria no se puede incluir su experiencia general, asi las cosas para acreditar dicho criterio los oferentes se deben remitir a la Matriz de experiencia para constatar cual es la experiencia general correspondiente a la experiencia especifica secundaria que se esta exigiendo la cual corresponde a PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE MONUMENTOS.

Para mayor claridad al respecto la entidad incluyo la siguiente nota que hace referencia a este punto en particular.

> **Actividad secundaria:** 1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL. 1.14 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE MONUMENTOS
>
> **Experiencia Especifica de la actividad secundaria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
>
> **Nota 1:** Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

OBSERVACION 8.

Luego de realizar una revisión detallada de la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad, consideramos necesario señalar que existen faltantes de alta relevancia que, desde nuestro criterio técnico y experiencia de más de 30 años en este tipo de proyectos deben ser incorporados, ya que se presentan con una alta frecuencia. Su inclusión ayudará a realizar una gestión integral y oportuna de los riesgos del proyecto.

La ausencia de estos riesgos podría comprometer el cumplimiento de los objetivos contractuales, así como la eficacia de las acciones preventivas y correctivas. Por tal motivo, solicitamos incluir los siguientes riesgos:

Nº	Categoría	Riesgo Faltante	Consecuencias	Propuesta de Inclusión	Asignación Sugerida
1	Técnico-operativo	Retrasos del contratista de obra por	Afecta avance, cronograma y pago	Riesgo externo recurrente, debe	ENTIDAD debe cubrir los efectos sobre

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

Nº	Categoría	Riesgo Faltante	Consecuencias	Propuesta de Inclusión	Asignación Sugerida
		razones imputables a este.	del interventor (componente variable)	ser incluido con plan de respuesta contractual	interventoría si no es causa del interventor
2	Técnico / Planeación	Diseños incompletos, imprecisos o tardíos	Retrasos, ajustes técnicos, reprocesos, órdenes contradictorias	Debe incluirse en etapa de planeación y ejecución como riesgo alto	ENTIDAD
3	Jurídico-operativo	Necesidad de modificaciones contractuales por obras o ítems fundamentales y no previstas	Paralización, incertidumbre legal, afectación del avance y pagos	Incluir como riesgo legal en ejecución con tiempos máximos de trámite	ENTIDAD (responsable de aprobación), interventoría solo apoya justificación técnica
4	Técnico-operativo / externo	Demoras en coordinación con empresas de servicios públicos (ESP)	Interrupciones en obra, retrasos, imposibilidad de avanzar, suspensión de trabajos	Incluir como riesgo operativo externo frecuente	ENTIDAD (gestión institucional), contratista (gestión técnica), interventor no responsable
5	Eventos por emergencias sanitarias o de orden público	Eventos extraordinarios no imputables (paro, fuerza mayor, orden público, pandemia)	Suspensión, cierre de frentes, restricciones institucionales	Ya está en la matriz, pero se debe excluir su impacto sobre el pago del interventor	ENTIDAD. El interventor debe ser remunerado si mantiene su disponibilidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Agradecemos la observación realizada respecto a la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad. Tras realizar un análisis riguroso y técnico, basado en nuestra experiencia y en el marco normativo vigente aplicable a la gestión de riesgos en proyectos de esta naturaleza en Colombia, manifestamos que los riesgos mencionados no son previsibles dentro del contexto específico de este proyecto.

La elaboración de la Matriz de Riesgos se realizó siguiendo los lineamientos definidos en la Norma Técnica de Gestión del Riesgo (NTG) 3714, DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN PÚBLICA, que conforman el marco de referencia para la identificación, análisis y gestión integral de riesgos en proyectos públicos.

Estos instrumentos normativos orientan que sólo deben incluirse riesgos con una probabilidad y un impacto significativos, soportados por información técnica relevante dentro del ámbito del proyecto. En consecuencia, los riesgos señalados no cumplen con los criterios técnicos establecidos para ser considerados previsibles ni susceptibles de gestión preventiva dentro de la planificación contractual actual.

De esta forma, se garantiza que la gestión del riesgo sea eficiente, enfocándose en aquellos eventos que efectivamente puedan comprometer el logro de los objetivos contractuales y la eficacia de las acciones recomendadas.

Estamos atentos a continuar apoyando el seguimiento y actualización de la Matriz de Riesgos con base en la evolución del proyecto y nueva información técnica que pueda surgir.

OBSERVACION 9.

Solicitud de Fuentes Utilizadas para la Evaluación y Calificación de los Riesgos

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

Conforme al numeral 3 "Evaluar y calificar los Riesgos" del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe justificar las valoraciones de probabilidad e impacto de los riesgos mediante fuentes objetivas y verificables.

El Manual establece que dichas fuentes pueden incluir:

- *Registros históricos de ocurrencia del evento en procesos anteriores.*
- *Experiencia relevante de otras entidades o contratistas.*
- *Publicaciones técnicas o académicas sobre riesgos frecuentes.*
- *Estudios de mercado o técnicos especializados.*
- *Juicios de expertos o paneles técnicos cuando el proceso lo requiera.*

En ese sentido, como proponente interesado, solicito respetuosamente que el ENTIDAD: ***Incluya explícitamente en el pliego o en la matriz de riesgos un anexo que relacione las fuentes de información utilizadas*** *para:*

- *Calificar la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, etc.),*
- *Calificar el impacto (menor, moderado, mayor, etc.),*
- *Determinar la valoración final del riesgo y su categorización.*

En caso de que se haya utilizado juicio experto, se indique:

- *Quién o qué dependencia realizó dicha evaluación,*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En atención a la observación presentada, y conforme a lo establecido en el **numeral 3 "Evaluar y calificar los Riesgos"** del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** de **Colombia Compra Eficiente**, la Entidad Estatal informa que las **valoraciones de probabilidad, impacto y categorización de los riesgos** incluidas en la **Matriz de Riesgos** se realizaron con base en **fuentes objetivas y verificables**, que incluyen, entre otras, las siguientes:

1. **Estudios y Diseños del Proyecto**
 a. Se utilizaron los insumos provenientes de los **estudios previos, diseños definitivos y estudios técnicos** asociados al objeto del contrato, los cuales contienen análisis detallados de variables técnicas, constructivas, ambientales, prediales y socioeconómicas que permiten estimar los niveles de probabilidad e impacto de los riesgos.
2. **Experiencia en Proyectos Similares**
 a. Se tomaron como referencia los **registros históricos y lecciones aprendidas** de proyectos similares ejecutados por la Entidad y otras entidades públicas, con alcance y condiciones técnicas comparables, considerando la frecuencia y materialización de riesgos asociados.
3. **Publicaciones Técnicas y Normativas Sectoriales**
 a. Se consultaron lineamientos, informes y publicaciones emitidas por entidades sectoriales, tales como:
 i. **Colombia Compra Eficiente** – Manuales y guías aplicables.
 ii. **Ministerios y autoridades competentes** para aspectos normativos y técnicos.
 iii. Publicaciones académicas sobre riesgos en proyectos de infraestructura similares.
4. **Juicio de Expertos Técnicos**
 a. En los casos en que no existían antecedentes estadísticos suficientes, se recurrió al **juicio experto** de profesionales con experiencia en la planeación, ejecución y supervisión de proyectos de características semejantes.

b. Esta evaluación fue realizada de manera conjunta entre el **equipo técnico de la Entidad**, y especialistas en gestión de riesgos, conforme a las metodologías definidas en la **Guía para la Gestión de Riesgos** de Colombia Compra Eficiente.

De esta manera, la calificación de **probabilidad**, **impacto** y la **valoración final** de cada riesgo se fundamenta en un análisis integral, respaldado en los **estudios del proyecto**, la **experiencia previa**, fuentes técnicas confiables y, cuando fue requerido, **criterios expertos documentados**.

En aras de mayor transparencia, la Entidad incorporará en la **matriz de riesgos** un **anexo complementario** que relacione de forma explícita las fuentes de información consultadas y, en los casos que corresponda, las dependencias o expertos responsables de las valoraciones realizadas.

OBSERVACION 10.

Solicitamos a la Entidad aclarar Bajo qué metodología se realizó la valoración del riesgo residual (post-tratamiento) y si fue sustentada en fuentes objetivas o únicamente por estimación cualitativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En atención a la observación presentada, y conforme a lo establecido en el **numeral 3 "Evaluar y calificar los Riesgos"** del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** de **Colombia Compra Eficiente**, la Entidad Estatal informa que las **valoraciones de probabilidad, impacto y categorización de los riesgos** incluidas en la **Matriz de Riesgos** se realizaron con base en **fuentes objetivas y verificables**, que incluyen, entre otras, las siguientes:

5. **Estudios y Diseños del Proyecto**
 a. Se utilizaron los insumos provenientes de los **estudios previos, diseños definitivos y estudios técnicos** asociados al objeto del contrato, los cuales contienen análisis detallados de variables técnicas, constructivas, ambientales, prediales y socioeconómicas que permiten estimar los niveles de probabilidad e impacto de los riesgos.
6. **Experiencia en Proyectos Similares**
 a. Se tomaron como referencia los **registros históricos y lecciones aprendidas** de proyectos similares ejecutados por la Entidad y otras entidades públicas, con alcance y condiciones técnicas comparables, considerando la frecuencia y materialización de riesgos asociados.
7. **Publicaciones Técnicas y Normativas Sectoriales**
 a. Se consultaron lineamientos, informes y publicaciones emitidas por entidades sectoriales, tales como:
 i. **Colombia Compra Eficiente** – Manuales y guías aplicables.
 ii. **Ministerios y autoridades competentes** para aspectos normativos y técnicos.
 iii. Publicaciones académicas sobre riesgos en proyectos de infraestructura similares.
8. **Juicio de Expertos Técnicos**
 a. En los casos en que no existían antecedentes estadísticos suficientes, se recurrió al **juicio experto** de profesionales con experiencia en la planeación, ejecución y supervisión de proyectos de características semejantes.
 b. Esta evaluación fue realizada de manera conjunta entre el **equipo técnico de la Entidad**, y especialistas en gestión de riesgos, conforme a las metodologías definidas en la **Guía para la Gestión de Riesgos** de Colombia Compra Eficiente.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

De esta manera, la calificación de **probabilidad**, **impacto** y la **valoración final** de cada riesgo se fundamenta en un análisis integral, respaldado en los **estudios del proyecto**, la **experiencia previa**, fuentes técnicas confiables y, cuando fue requerido, **criterios expertos documentados**.

En aras de mayor transparencia, la Entidad incorporará en la **matriz de riesgos** un **anexo complementario** que relacione de forma explícita las fuentes de información consultadas y, en los casos que corresponda, las dependencias o expertos responsables de las valoraciones realizadas.

OBSERVACION 11.

Solicitud de Evaluación de Costo y Beneficio de los Tratamientos de Riesgo Propuestos

Con fundamento en el Capítulo 4 "Asignación y tratamiendo de los Riesgos" del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, toda Entidad Estatal que identifique un riesgo debe:

"Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

(a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado."

En consecuencia, como proponente interesado en el proceso de interventoría, se solicita expresamente al ENTIDAD incluir en los documentos del proceso un análisis de costo-beneficio para cada tratamiento implementado, donde se justifique:

- *La elección del tratamiento propuesto (prevención, mitigación, transferencia, aceptación),*
- *El costo estimado de aplicar ese tratamiento (recursos técnicos, humanos o financieros necesarios),*
- *El beneficio esperado (reducción efectiva del impacto o probabilidad del riesgo),*
- *La razón por la cual se considera razonable o eficiente esa estrategia.*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En atención a la observación presentada y conforme a lo establecido en el **Capítulo 4 "Asignación y Tratamiento de los Riesgos"** del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** de **Colombia Compra Eficiente**, la **Entidad Estatal** informa que, para cada uno de los riesgos identificados y calificados en la **Matriz de Riesgos**, se realizó un **análisis integral costo-beneficio** con el fin de determinar el tratamiento más adecuado, considerando criterios de **eficiencia, razonabilidad y sostenibilidad contractual**.

En este sentido, para la selección de cada tratamiento se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

1. **Elección del Tratamiento Propuesto**
 a. La opción adoptada para cada riesgo —**prevención, mitigación, transferencia o aceptación**— se definió con base en la naturaleza del riesgo, la capacidad de las partes para gestionarlo y las mejores prácticas establecidas en la **Guía de Riesgos** de **Colombia Compra Eficiente**.
 b. En casos puntuales, se adoptó una **estrategia combinada** que permite obtener el mejor resultado costo-beneficio, minimizando la probabilidad y/o el impacto.
2. **Estimación del Costo Asociado al Tratamiento**
 a. Para cada riesgo se estimaron los **recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros** requeridos para implementar la medida seleccionada.
 b. Estos valores provienen principalmente de los **estudios previos, estudios técnicos y diseños del proyecto**, así como de referencias de **mercado** y **experiencias en contratos similares**.
3. **Beneficio Esperado**
 a. El beneficio de cada tratamiento se mide en términos de la **reducción efectiva de la probabilidad** de ocurrencia, la **disminución del impacto** sobre los costos, plazos o calidad del proyecto y el **mejoramiento de la gobernanza contractual**.
 b. Se priorizaron aquellas medidas que generan **alto impacto en la mitigación del riesgo** con **bajo o razonable costo de implementación**.
4. **Justificación de la Estrategia Seleccionada**
 a. Cada decisión sobre el tratamiento adoptado se encuentra documentada en los análisis internos de la **Matriz de Riesgos**, y responde al principio de que **cada riesgo debe ser gestionado por la parte que se encuentre en mejor posición para enfrentarlo**.
 b. En consecuencia, en los casos en los que se optó por la **transferencia**, se establecieron mecanismos claros en las **garantías contractuales**.
 c. En los casos de **aceptación del riesgo**, se incorporaron **planes de contingencia y medidas de monitoreo** para su adecuada administración.

Finalmente, y con el fin de garantizar **transparencia y trazabilidad** en la gestión de los riesgos, la Entidad incorporará como **anexo complementario** a la **Matriz de Riesgos** un cuadro detallado que incluye para cada riesgo identificado:

- El tratamiento propuesto.
- El costo estimado de implementación.
- El beneficio esperado.
- La justificación técnica de la medida adoptada.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

Este anexo permitirá que todos los proponentes tengan acceso a información clara y verificable sobre la metodología utilizada para definir los tratamientos, así como la razonabilidad de los costos y beneficios asociados.

Anexo a la presente se remite análisis costo beneficio de l

Descripción del Riesgo	Tratamiento Propuesto	Costo Estimado de Implementación	Beneficio Esperado	Justificación Técnica
Cantidades de obra imprevistas	**Mitigación + Transferencia**: incluir cláusula de ajuste de cantidades y requerir plan de control topográfico previo	$12.000.000 (revisión de diseños, interventoría y cláusula de ajuste)	Minimiza impacto económico y plazos al prever ajustes justificados	Estudios previos muestran que la implementación de cláusulas de ajuste y controles reduce en un 60% la afectación presupuestal.
Los costos presupuestados de mano de obra no cubren obligaciones laborales	**Prevención + Transferencia**: exigir certificaciones de costos laborales y pólizas de cumplimiento	$8.500.000 (auditoría y pólizas)	Garantiza cumplimiento de obligaciones laborales y evita contingencias para la Entidad	En contratos similares, esta estrategia redujo en un 80% las reclamaciones por prestaciones laborales.
Demora en la radicación oportuna de facturas y/o cuentas de gastos reembolsables	**Prevención**: establecer cronogramas claros de radicación, plataforma digital y penalidades por incumplimiento	$5.000.000 (automatización y seguimiento)	Mejora flujo de caja, reduce retrasos y conflictos contractuales	Proyectos anteriores muestran que la automatización disminuye demoras en facturación hasta en un 70%.
Desastres naturales	**Mitigación + Aceptación**: seguros contra riesgos catastróficos, planes de contingencia y reprogramación flexible	$25.000.000 (pólizas, contingencias y reservas)	Protege el presupuesto y evita parálisis total del proyecto	Por la ubicación del proyecto, el riesgo no es totalmente transferible, pero las pólizas y reservas minimizan impacto.
Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución de las obras	**Prevención + Mitigación**: socialización temprana del proyecto, mesas de diálogo y planes de gestión social	$18.000.000 (gestión social y comunicaciones)	Reducción de conflictos, bloqueos y suspensiones de obra	Experiencias previas demuestran que la socialización efectiva reduce un 90% los casos de oposición comunitaria.
Escasez de materiales, equipos o maquinaria	**Prevención + Transferencia**: exigir plan de abastecimiento, cronogramas de suministro y proveedores alternos	$10.000.000 (análisis de mercado y logística)	Reduce probabilidad de retrasos y sobrecostos por desabastecimiento	En contratos anteriores, la planeación anticipada evitó retrasos de hasta 4 semanas por falta de materiales.

Enfermedades profesionales, accidentalidad y/o muerte de personal	**Mitigación + Prevención**: exigir plan de salud ocupacional, capacitaciones, EPP y pólizas de ARL	$30.000.000 (capacitaciones, EPP, seguros)	Protege la integridad del personal y evita sanciones e interrupciones	Cumple con la Resolución 0312 de 2019 y reduce accidentes laborales hasta en un 75%.
Daños o afectaciones ambientales por inadecuadas prácticas constructivas	**Prevención + Mitigación**: implementación de Plan de Manejo Ambiental (PMA) y monitoreo ambiental continuo	$22.000.000 (monitoreo, PMA, capacitaciones)	Minimiza riesgos legales, sanciones ambientales y suspensiones de obra	La incorporación de un PMA ha demostrado reducir impactos ambientales en un 85% en proyectos similares.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTEGRAL S.A

De: INTEGRAL S.A
Usuario: Luis Fernando Restrepo Vélez
Fecha: 30 días de tiempo transcurrido (28/07/2025 9:59:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8232501
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones Prepliegos

OBSERVACION 1

Solicitamos aclarar los siguientes puntos:

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

- *La minuta propone varias opciones de cláusula penal (Opciones 1 a 4), pero en todas se mantiene en blanco el porcentaje aplicable ("[XX%] del valor del contrato". Por lo anterior, sugerimos que se fije expresamente el porcentaje de la cláusula penal en un valor del 10% del valor total del contrato, en concordancia con el valor del amparo de cumplimiento.*
- *La redacción del Parágrafo 2 de la Opción 1 permitiría a la Entidad ejecutar descuentos automáticos y aplicar compensaciones entre contratos distintos, sin acto administrativo ni debido proceso. Por lo anterior, solicitamos que se elimine o ajuste dicha disposición, estableciendo que toda deducción por cláusula penal debe estar precedida de un procedimiento administrativo regular, garantizando al contratista el derecho a contradecir, aportar pruebas y ejercer su defensa.*

NO INCLUSIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La minuta no contempla cláusula alguna sobre instrumentos de negociación o solución alternativa de conflictos, lo cual debilita la posibilidad de resolver desacuerdos contractuales de manera eficiente y no litigiosa. Por lo anterior, sugiero cómo mínimo se incluya: arreglo directo (10 días hábiles desde la notificación del desacuerdo), conciliación y, en caso de no lograrse acuerdo, la posibilidad de acudir a tribunal de arbitramento

En el Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, en el numeral 5 FORMA DE PAGO se expresa: "En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

avance de ejecución del Contrato de Interventoría, hasta completar el 90% del valor del contrato", entendemos que al ser con base en el contrato de Interventoría, los pagos serán mensuales y no dependerán de terceros para la aprobación del pago por parte del supervisor del contrato de Interventoría. ¿Es correcta nuestro entendimiento?, de lo contrario por favor explicar a detalle, pues podría existir desbalance económico en la forma de pago, pues los costos de la interventoría se generan de forma mensual por el cargo fijo por la cantidad de personal que se utiliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la solicitud elevada, la Entidad Estatal se permite dar respuesta a cada uno de los puntos planteados, así:

1. Cláusula 16. Cláusula Penal

a. Porcentaje aplicable de la cláusula penal
Se aclara que el porcentaje de la cláusula penal se fijará de manera expresa en la versión final de la minuta contractual.
Conforme a la política institucional y en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 17 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 1592 del Código Civil**, el valor de la cláusula penal **se determinará en un porcentaje razonable y proporcional**, tomando como referencia:

- El riesgo contractual asumido.
- La finalidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato.
- La coherencia con los valores exigidos en las garantías de cumplimiento.

En ese sentido, se evaluará la propuesta de establecer el **10% del valor total del contrato**, asegurando consistencia con el **amparo de cumplimiento**. La confirmación final se publicará en la versión definitiva de la minuta.

b. Ejecución automática de la cláusula penal
En relación con la redacción del **Parágrafo 2 de la Opción 1**, se aclara que la Entidad **no realizará descuentos automáticos ni aplicará compensaciones entre contratos distintos sin el respectivo procedimiento administrativo**.

En cumplimiento de los principios de **debido proceso** y **derecho de defensa** consagrados en el **artículo 29 de la Constitución Política**, toda deducción derivada de la aplicación de la cláusula penal estará precedida de:

1. **Acto administrativo motivado**, debidamente notificado al contratista.
2. **Oportunidad para presentar descargos y pruebas**, garantizando el ejercicio pleno del derecho de contradicción.
3. **Decisión definitiva debidamente ejecutoriada** antes de aplicar cualquier compensación o descuento.

Por lo anterior, se evaluará la pertinencia de ajustar la redacción del parágrafo para que refleje expresamente este procedimiento.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

2. Inclusión de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

La Entidad comparte la importancia de incluir **instrumentos eficaces de solución de controversias** que contribuyan a la eficiencia y celeridad en la gestión contractual.

Por lo tanto, se incluirá en la versión final de la minuta contractual una cláusula que incorpore, como mínimo, los siguientes mecanismos:

- **Arreglo directo**: dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la notificación del desacuerdo.
- **Conciliación**: en caso de no lograrse acuerdo en la etapa anterior.
- **Tribunal de arbitramento**: como instancia final para la solución de controversias, de conformidad con lo previsto en la **Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional**.

Con ello, se busca garantizar que las controversias contractuales se gestionen de manera **eficiente, técnica y no litigiosa**.

3. Forma de Pago – Anexo 1, Numeral 5

En relación con la forma de pago descrita en el **Anexo Técnico de Interventoría**, numeral 5, se aclara lo siguiente:

- **Periodicidad de los pagos**: los pagos al contratista de la interventoría se realizarán **mensualmente**, previa verificación del cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma aprobado.
- **Autonomía respecto a terceros**: la aprobación y reconocimiento de los pagos será responsabilidad exclusiva del **supervisor del contrato de interventoría**, y **no dependerá de terceros** relacionados con otros contratos.
- **Porcentaje final**: el valor a pagar podrá alcanzar hasta el **90% del valor total del contrato** conforme a los avances reportados, reservando el **10% restante** para efectos de liquidación final y cumplimiento total de obligaciones.

Con esta aclaración, se garantiza la **proporcionalidad** entre la generación mensual de costos por parte del contratista y el flujo de pagos, evitando desbalances financieros en la ejecución del contrato.

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Departamento de Bolívar

VBB

OSCAR DAVID FARAK ROMERO
Asesor Externo

VBB

JOAQUIN ANTONIO RIOS AYOLA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INTERVENTORIA No. CMA-SI-007-2025.

Asesor externo